



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22031, 184/22035  
184/22036, 184/22039

28/03/2025

63218, 63222  
63223, 63226

**AUTOR/A:** BELDA PERÉZ-PEDRERO, Enrique (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); COBO VEGA, Manuel (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); GARCÍA ADANERO, Carlos (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); NACARINO-BRABO JIMÉNEZ, Aurora (GP); NAVARRO LACOBIA, Carmen (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP); PALENCIA RUBIO, Héctor (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); VARELA PAZOS, Marta (GP); VEDRINA CONESA, María Elisa (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En particular, en los últimos años, la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, ha exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas.



El análisis de la actividad normativa en relación con la planificación prevista en el Plan Anual Normativo de 2024 se encuentra en el informe anual de evaluación, que recoge el grado de cumplimiento del plan correspondiente y que Sus Señorías pueden consultar en el siguiente enlace.

<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:330da290-1375-405a-9d98-0100877b1f7f/IAEN%202024%20PT.pdf>

Por último, se informa de que, junto al informe anual, el pasado 15 de abril el Consejo de Ministros aprobó el Plan Anual Normativo de 2025:

[https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2025/2025-1146\\_Plan\\_Anual\\_Normativo\\_PAN\\_EE.pdf](https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2025/2025-1146_Plan_Anual_Normativo_PAN_EE.pdf)

Madrid, 13 de mayo de 2025

